



Ayuntamiento de La Iglesuela del Tiétar

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS ESCOLARES CURSO 2022-2023

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Toledo nº 63 con fecha 17 de marzo de 2008, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 2022-920-48, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 100,00 euros por alumno, hasta un máximo del crédito disponible.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad conceder ayudas escolares de educación infantil y primaria durante el curso 2022/2023 para alumnos escolarizados en este municipio, con el fin de para la adquisición de libros o material escolar.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

- Presentar solicitud según el modelo que se facilitará en las dependencias municipales.
- Encontrarse empadronado (el padre, madre o tutor) en este municipio junto con los alumnos por los que se solicite la subvención, desde el inicio hasta final del curso escolar.
- Los alumnos deberán estar cursando estudios de infantil o primaria en este municipio.





Ayuntamiento de La Iglesuela del Tiétar

- d) Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria, Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha y municipal) y de la Seguridad Social.
- e) Justificar la subvención con facturas de libros o material escolar.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

La aprobación de las presentes bases se realizará por el Pleno.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Alcaldía.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver la concesión de las ayudas será la Alcaldía.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos:

- 1) La situación de empadronamiento será comprobada directamente por el Ayuntamiento.
- 2) Para acreditar estar cursando estudios en el municipio deberán aportar certificado expedido por el centro educativo.
- 3) Para acreditar estar al corriente de obligaciones deberá aportar certificado de la Agencia Tributaria, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y de la Seguridad Social.
- 4) Podrán autorizar al Ayuntamiento para que gestione ante los organismos correspondientes la solicitud de los certificados exigidos.
- 5) La situación frente a la hacienda municipal será comprobada por los servicios municipales y cuando el beneficiario sea deudor de la Entidad Local, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación de anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento





Ayuntamiento de La Iglesuela del Tiétar

<https://laiglesueladeltietar.sedelectronica.es>, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes

No procede.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

Cumplimiento de todos los requisitos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DIR3: L01450797

Plaza España, 1. 45633 Toledo Telf. 925874701
E-mail: info@laiglesuela.es www.laiglesuela.es



Cód. Validación: 7AMGH4XFK4J574FRW9J3JY | Verificación: <https://laiglesueladeltietar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 3 de 3